

Procedimientos de quejas del Título VI de la ciudad de Madera

Presentación de Queja: Si un cliente cree que ha recibido un trato discriminatorio por parte del sistema de tránsito de la Ciudad de Madera basado en raza, color u origen nacional, el cliente tendrá derecho a presentar una queja ante el Coordinador de Cumplimiento del Título VI de Tránsito.

La denuncia debe presentarse a más tardar sesenta (60) días calendario a partir del presunto incidente discriminatorio y debe estar firmada por los denunciantes. Las quejas escritas incluirán:

- Fecha de la supuesta discriminación
- Fecha en que el(los) denunciante(s) tuvo conocimiento del presunto acto de discriminación.
- Fecha en que se interrumpió la conducta o el último caso de conducta.
- Descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y cargos de las personas percibidas como partes en la denuncia.

Las quejas pueden presentarse ante la Ciudad por escrito y pueden dirigirse a:

Gerente del Programa de Tránsito (Coordinador de Cumplimiento)

Departamento de Subvenciones Ciudad de Madera

205 Oeste Cuarta Calle

Madera, CA 93637

El Formulario de quejas del Título VI está disponible para descargar en los siguientes sitios web: Inglés:

<https://www.madera.gov/wp-content/uploads/2022/06/Title-VI-Complaint-Form-English-4.pdf>

Español (Español):

<https://www.madera.gov/wp-content/uploads/2022/06/TitleVI-Complaint-Form-Spanish-3.pdf>

También se puede obtener una copia del Formulario de Quejas del Título VI llamando al 559-661-3693. La ciudad brindará la asistencia adecuada a los denunciantes que tienen una capacidad limitada para comunicarse en inglés.

Investigación de Quejas

Al recibir la queja, el Coordinador de Cumplimiento comenzará una investigación para determinar si la Ciudad de Madera tiene jurisdicción. Según corresponda, se investigará la queja y se tomará una determinación. La investigación formal será confidencial e incluirá, entre otros, los detalles del incidente específico, la frecuencia y las fechas de los hechos y los nombres de los testigos.

El reclamante será notificado por escrito de la resolución.

El denunciante tiene diez días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al Coordinador de Cumplimiento. Si el denunciante no se comunica con el Coordinador o no recibe la información adicional dentro de los diez días hábiles, la Ciudad de Madera puede cerrar el caso administrativamente.

Una vez completada la revisión, el Administrador de Subvenciones (coordinador de cumplimiento subordinado directo) hará una recomendación con respecto al mérito de la queja, si hay medidas correctivas disponibles para proporcionar reparación y si se necesitan mejoras en el proceso del Título VI de la Ciudad.

Un caso puede cerrarse administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con su caso. Después de la investigación, el Coordinador de Cumplimiento del Título VI emitirá una de las dos cartas al denunciante: (1) una carta de cierre, o (2) una carta de conclusión. Una carta de cierre resume las acusaciones y establece que no hubo una violación del Título VI y que el caso se cerrará. Una carta de conclusión resume las alegaciones y las entrevistas con respecto al presunto incidente y explica si se tomará alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u otra acción.

Proceso de apelación

Si el querellante no está conforme con la resolución, podrá recurrirla ante:

Director de Recursos Humanos

Ciudad de Madera – Departamento de Recursos Humanos

205 calle 4 oeste

Madera, CA 93638

Presentación de Queja al Departamento de Transporte

El denunciante también puede presentar una queja directamente a:

Oficial de Derechos Civiles – Región IX

Departamento de Transporte de EE. UU. Administración Federal de Tránsito, TRO-9 90 Seventh Street,
Suite 15-300

San Francisco, CA 94103-6701